

RESOLUCIÓN NÚMERO 0588 DE 12 SEPTIEMBRE 2024

“Por medio de la cual se corrige y modifica parcialmente la Resolución No. 0553 del 05 de septiembre de 2024, “Por la cual se asignan quince (15) Subsidios Familiares de Vivienda Rural en la modalidad de mejoramiento en el marco del esquema asociativo del programa de vivienda rural en los municipios de Amagá, Armenia, Guarne, Mutatá y San Rafael del departamento de Antioquia””

EL DIRECTOR EJECUTIVO DEL FONDO NACIONAL DE VIVIENDA

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, y en especial las conferidas en el numeral 3 del artículo 8° del Decreto Ley 555 de 2003 y de conformidad con lo establecido en el artículo 2.1.10.1.1.2.1. del Decreto 1077 del 26 de mayo de 2015, y

CONSIDERANDO

Que de conformidad con el numeral 3 del artículo 8° del Decreto Ley 555 de 2003, es función del Director Ejecutivo del Fondo Nacional de Vivienda – Fonvivienda *“3. Dictar los actos administrativos necesarios para el cumplimiento de sus funciones”*.

Que el artículo 255 de la Ley 1955 de 2019 dispuso que, a partir del año 2020, la formulación y ejecución de la política de vivienda rural se encuentra a cargo del Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio.

Que, en consonancia con lo anterior, el párrafo del artículo 255 de la Ley 1955 de 2019 estableció que a partir del año 2020 el Fondo Nacional de Vivienda - Fonvivienda administrará y ejecutará los recursos asignados en el Presupuesto General de la Nación en inversión para vivienda de interés social urbana y rural en los términos del artículo 6 de la Ley 1537 de 2012.

Que en el artículo 2.1.10.1.1.2.1. numeral 8 del Decreto 1077 de 2015 se establece que el Fondo Nacional de Vivienda - Fonvivienda es la entidad encargada del otorgamiento del Subsidio Familiar de Vivienda Rural.

Que de conformidad con lo establecido en el Decreto 3571 de 2011, modificado por el Decreto 1604 de 2020, el Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio es la entidad encargada de formular, dirigir y coordinar las políticas, planes, programas y regulaciones en materia de vivienda, financiación de vivienda, desarrollo urbano, ordenamiento territorial y uso del suelo, en el marco de sus competencias, agua potable y saneamiento básico, así como de los instrumentos normativos para su implementación, y, programas en materia de vivienda urbana y rural que son ejecutados por el Fondo Nacional de Vivienda - Fonvivienda.

Que la Ley 2294 del 19 de mayo de 2023 por la cual se expide el Plan Nacional de Desarrollo 2022-2026 *“Colombia, potencia mundial de la vida”* plantea como uno de los catalizadores *“3. Territorios más Humanos: Hábitat Integral”*, la implementación por parte del Gobierno Nacional de *“programas orientados al mejoramiento de vivienda, la construcción en sitio propio y el acceso a crédito hipotecario, para remontar la desigualdad y la exclusión de la población”*.

Que con base en lo expuesto, el Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio tiene una línea de atención en el programa de mejoramientos denominado *“Cambia Mi Casa”*, con la cual busca realizar la mayor cantidad de adecuaciones en la historia de un programa de mejoramiento de vivienda en el país. Lo anterior, con el fin de atender a los hogares que presentan deficiencias de habitabilidad, locativas, estructurales, de conexiones de servicios públicos y/o condiciones de hacinamiento (modulares), para así reducir las brechas sociales y económicas entre hogares y regiones en el país.

Que, por medio de la Resolución No. 0782 del 29 de agosto de 2023 del Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio, se conformaron las bolsas de mejoramientos de vivienda urbano y rural y se fijaron los criterios de distribución de los recursos del programa de mejoramientos estableciendo los esquemas bajo los que se desarrolla el programa, entre los que se encuentran el asociativo y el de gestión comunitaria:

1. **Esquema de Gestión Comunitaria:** A través de este esquema se convoca a organizaciones populares, entidades, empresas y otros actores interesados en ejecutar los mejoramientos de vivienda, que cuenten con capacidad operativa, técnica, financiera,

Resolución No. 0588 del 12 SEPTIEMBRE 2024

"Por medio de la cual se corrige y modifica parcialmente la Resolución No. 0553 del 05 de septiembre de 2024, "Por la cual se asignan quince (15) Subsidios Familiares de Vivienda Rural en la modalidad de mejoramiento en el marco del esquema asociativo del programa de vivienda rural en los municipios de Amagá, Armenia, Guarne, Mutatá y San Rafael del departamento de Antioquia""

social, ambiental, entre otras, con el fin de asignar los subsidios familiares de vivienda, rurales o urbanos, posterior a la verificación y certificación de las obras ejecutadas y previo cumplimiento de requisitos de acceso al subsidio. En este sentido, mediante circular 2023EE0040709 del 15 de mayo de 2023 se abrió la convocatoria para el registro de oferentes de mejoramientos de viviendas en el esquema de gestión comunitaria del programa.

2. **Esquema Asociativo:** Con este esquema se busca desarrollar alianzas con entidades que cuenten con la experiencia y capacidad para ejecutar proyectos de mejoramientos de vivienda, con el fin de financiar la ejecución de intervenciones para la población focalizada por el presente Ministerio. A diferencia del esquema de gestión comunitaria, se busca suscribir convenios de asociación donde las entidades, según su naturaleza, puedan cofinanciar junto con recursos de Fonvivienda; sin embargo, la ejecución estará en cabeza de dicha entidad, empresa u organización.

Adicionalmente, en el marco de este esquema se busca canalizar recursos del sector privado para el desarrollo de las intervenciones de mejoramiento. En este sentido, mediante circular 2023EE0040710 del 15 de mayo de 2023 se abrió la convocatoria para presentación de manifestación de interés para la ejecución de mejoramientos de vivienda en el esquema de asociación del programa.

- En todo caso, los actores correspondientes, acorde con el esquema de participación elegido entre gestión comunitaria o asociativo, deberán: i) entregar la información georreferenciada de los polígonos urbanos, veredas y predios que serán objeto del programa de mejoramiento, una vez se suscriba convenio respectivo ii) certificar las condiciones técnicas y jurídicas de los predios, según lo establezca el manual operativo del Programa, iii) adelantar el proceso de postulación de los hogares al Subsidio Familiar de Vivienda en la modalidad de mejoramiento.
- Las actividades implementadas en estos esquemas (gestión comunitaria o asociativo), siempre deberán ser aprobadas por el supervisor contratado por parte del fideicomiso respectivo quien garantizará los procedimientos establecidos en el contrato suscrito y manual operativo del programa.
- Que con base en lo anterior, Fonvivienda como ejecutor de la política pública de vivienda expidió la Resolución No. 0938 del 14 de septiembre de 2023 modificada por la Resolución No. 1088 del 11 de octubre de 2023, con la cual se conformaron las bolsas de mejoramiento urbano y rural y se realizaron las distribuciones de cupos y recursos según los criterios fijados por la Ministra en la Resolución No. 0782 de 2023, posteriormente, a través de la Resolución No. 1243 del 17 de noviembre de 2023 se realizó la redistribución de los cupos de mejoramiento en el esquema asociativo urbano y rural, que permitieron aumentar los cupos en los esquemas comunitarios urbano y rural.

Que el Fondo Nacional de Vivienda - Fonvivienda y la Empresa de Vivienda de Antioquia - VIVA suscribieron el Convenio Interadministrativo de Cooperación No. 017, de fecha 28 de junio de 2023, cuyo objeto se circunscribe a: *"Aunar esfuerzos administrativos, técnicos, sociales y financieros para la ejecución y seguimiento de las actividades en materia del subsidio familiar de vivienda bajo la modalidad de mejoramiento de vivienda urbana y rural, tendientes a superar las condiciones sanitarias satisfactorias de espacio y servicios públicos de los hogares en el marco del programa de mejoramiento regulado en el Decreto 1077 de 2015 y demás disposiciones que le modifiquen, adicionen o sustituyan"*.

Que en el desarrollo del objeto, se busca la ejecución de hasta seiscientos ochenta (680) mejoramientos de vivienda, correspondientes a quinientos setenta y ocho (578) en zona rural y ciento dos (102) urbanos, los cuales serán financiados con recursos aportados 70% por Fonvivienda y 30% por la Empresa de Vivienda de Antioquia - VIVA.

Que el día 26 de septiembre de 2023 el Fondo Nacional de Vivienda - Fonvivienda y la Empresa de Vivienda de Antioquia - VIVA suscribieron el Acta de Inicio del Convenio Interadministrativo de Cooperación No. 017, con fecha de terminación hasta el 30 de junio de 2024.

Resolución No. 0588 del 12 SEPTIEMBRE 2024

"Por medio de la cual se corrige y modifica parcialmente la Resolución No. 0553 del 05 de septiembre de 2024, "Por la cual se asignan quince (15) Subsidios Familiares de Vivienda Rural en la modalidad de mejoramiento en el marco del esquema asociativo del programa de vivienda rural en los municipios de Amagá, Armenia, Guarne, Mutatá y San Rafael del departamento de Antioquia""

Que el día 14 de mayo de 2024 el Fondo Nacional de Vivienda y la Empresa de Vivienda de Antioquia - VIVA suscribieron el Otrosí No. 001 del Convenio Interadministrativo de Cooperación No. 017, donde prorrogaron el plazo de ejecución hasta el 30 de junio de 2025.

Que en atención a lo dispuesto por el artículo 2.1.10.1.1.3.1 del Decreto 1077 de 2015, Fonvivienda celebró con la Sociedad Fiduciaria de Desarrollo Agropecuario S.A. – FIDUAGRARIA S.A. el Contrato de Fiducia Mercantil de Administración y Pagos No. 027 de 2020, con el objeto de constituir un patrimonio autónomo denominado Fideicomiso – Programa de Promoción de Vivienda Rural, por medio del cual se realizará la administración de los recursos que transfiera el fideicomitente o que, en general, se transfieran al fideicomiso constituido, para la ejecución de las actividades en materia de vivienda rural, destinada a la atención de hogares a los que se refiere el Programa de Promoción de Vivienda Rural, de conformidad con las normas que le sean aplicables y de acuerdo con las instrucciones impartidas por el Fideicomitente, y/o los órganos contractuales del Patrimonio Autónomo.

Que los artículos 2.1.10.1.1.4.3 y 2.1.10.1.1.4.4. del Decreto 1077 de 2015, establecen las condiciones para el otorgamiento del Subsidio Familiar de Vivienda Rural y las restricciones para la postulación y posterior asignación de este.

Que el Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio expidió la Resolución No. 0536 del 19 de octubre de 2020, por la cual se reglamentan los artículos 2.1.10.1.1.1.1; 2.1.10.1.1.4.3; 2.1.10.1.1.4.6 y 2.1.10.1.1.5.1 del Título 10 de la Parte 1 del Libro 2 del Decreto Único Reglamentario del Sector Vivienda, Ciudad y Territorio, Decreto 1077 del 26 de mayo de 2015, acto administrativo que fue modificado por la Resolución No. 0725 de 23 agosto de 2023.

Que FIDUAGRARIA S.A., actuando como vocera y administradora del patrimonio autónomo - Fideicomiso Programa de Promoción de Vivienda Rural, y en cumplimiento del objeto contractual del Contrato de Fiducia Mercantil de Administración y Pagos No. 027 de 2020, adelantó el proceso de selección, de acuerdo con el Manual Operativo, aprobado por el Comité Fiduciario, con el fin de contratar la *"Prestación de servicios de supervisión de los subsidios que se apliquen en el marco del programa de mejoramientos de vivienda para el fideicomiso - Programa Promoción de Vivienda Rural, con el fin de lograr la correcta aplicación del subsidio familiar de vivienda y la debida certificación de los mejoramientos"*, en atención a lo establecido en los numerales 10 y 11 del punto 8.3.1., de dicho manual.

Que derivado de esto, el día 08 de febrero de 2024 se suscribió el Contrato de Prestación de Servicios de Asistencia Técnica y Supervisión No. 003F-2024 entre FIDUAGRARIA S.A., como vocera y administradora del patrimonio autónomo fideicomiso – programa de promoción de vivienda rural, y la Empresa Nacional Promotora de Desarrollo Territorial - ENTerritorio.

Que de acuerdo con el Decreto Ley 3571 de 2011 y el artículo 30 de la Resolución No. 0536 de 2020, el Ministerio y Fonvivienda, a través de la Subdirección de Subsidios y Ejecución de Vivienda Rural, verificaron la información del cumplimiento de requisitos de los hogares postulantes.

Que la Subdirección de Subsidio y Ejecución de Vivienda Rural del Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio encargada de ejecutar los procesos de validaciones y cruces en forma sistematizada, informó a través de sus contratistas y funcionarios el resultado de la verificación de los hogares que cumplen y no cumplen requisitos, con el respectivo control de calidad mediante correo electrónicos del 26 de diciembre de 2023, 01 de febrero de 2024, 10 de mayo de 2024, 06 de junio de 2024, 08, 23 y 30 de julio de 2024 y 13 de agosto de 2024.

Que en consideración al artículo 33 de la Resolución No. 0536 de 2020, se desarrolló la etapa de preconstrucción de los hogares habilitados y previo al proceso de asignación del Subsidio Familiar de Vivienda Rural bajo la modalidad de mejoramiento por parte del Fondo Nacional de Vivienda - Fonvivienda, el ejecutor verificó el informe técnico que contiene: i) Verificación y diagnóstico en sitio de las condiciones del predio presentado por el hogar habilitado para la construcción de mejoramiento. ii) Estudios, diseños y presupuesto de la solución de vivienda planteada.

Resolución No. 0588 del 12 SEPTIEMBRE 2024

"Por medio de la cual se corrige y modifica parcialmente la Resolución No. 0553 del 05 de septiembre de 2024, "Por la cual se asignan quince (15) Subsidios Familiares de Vivienda Rural en la modalidad de mejoramiento en el marco del esquema asociativo del programa de vivienda rural en los municipios de Amagá, Armenia, Guarne, Mutatá y San Rafael del departamento de Antioquia""

Que el artículo 18 de la Resolución No. 0536 de 2020 establece las etapas del programa de Subsidio Familiar de Vivienda Rural para la asignación del subsidio, entre las cuales se encuentra la relativa a los hogares habilitados con diagnóstico efectivo, resultado de la verificación de cumplimiento de requisitos.

Que las actividades de preconstrucción se ejecutaron mediante los mecanismos establecidos en el artículo 2.1.10.1.1.3.1 del Decreto 1077 de 2015, adicionado por el artículo 1 del Decreto 1341 de 2020. En tal sentido, el supervisor mediante correo electrónico de fecha 03 de septiembre de 2024, informó el resultado de las actividades desarrolladas, detallando el valor del diagnóstico objeto de la asignación.

De conformidad con las etapas señaladas en la Resolución No. 0536 del 19 de octubre de 2020, el Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio priorizó los posibles hogares beneficiarios y las autoridades locales validaron la información.

De acuerdo con lo anterior, la Dirección de Vivienda Rural mediante correo electrónico de fecha 28 de diciembre de 2021, remitió listado definitivo de hogares potenciales beneficiarios de los SFVR de los reseñados municipios.

Que en virtud de lo establecido en dichos convenios existen obligaciones reciprocas entre Fonvivienda y los municipios para postular y habilitar hogares en el marco del Esquema Asociativo.

Que los hogares postulados cumplieron con los requisitos respecto del cupo de asignación de SFVR del Fondo Nacional de Vivienda fueron enviados al comité de supervisión del contrato con ENTerritorio.

Que derivado de lo anterior, se profirió la Resolución No. 0553, de fecha 05 de septiembre de 2024, expedida por el Director Ejecutivo del Fondo Nacional de Vivienda – Fonvivienda, *"Por la cual se asignan quince (15) Subsidios Familiares de Vivienda Rural en la modalidad de mejoramiento en el marco del esquema asociativo del programa de vivienda rural en los municipios de Amagá, Armenia, Guarne, Mutatá y San Rafael del departamento de Antioquia"*.

Que se evidenció que en el Artículo 1 de la Resolución No. 0553, de fecha 05 de septiembre de 2024, por error de digitación se incluyó en el hogar No. 5 como miembro de esta familia a la señora Johana Patricia Escobar Puerta, con cédula de ciudadanía No. 1.028.120.164, tal como se indica en el recuadro siguiente, por lo que es necesario corregir y aclarar dicho acto administrativo excluyendo a esta ciudadana del listado relacionado:

No.	Tipo	Identificación	Nombres	Apellidos	Depto	Municipio	Aporte Fonvivienda	Aporte Asociado	Total
5	c.c.	18.401.271	Carlos Adolfo	Acevedo Sossa	Antioquia	Armenia	\$8.120.000,00	\$0,00	\$8.120.000,00
	c.c.	1.028.120.164	Johana Patricia	Escobar Puerta	Antioquia	Armenia			

Que el Artículo 45 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, dispone: *"En cualquier tiempo, de oficio o a petición de parte, se podrán corregir los errores simplemente formales contenidos en los actos administrativos, ya sean aritméticos, de digitación, de transcripción o de omisión de palabras. En ningún caso la corrección dará lugar a cambios en el sentido material de la decisión, ni revivirá los términos legales para demandar el acto. Realizada la corrección, esta deberá ser notificada o comunicada a todos los interesados, según corresponda"*.

Que teniendo en cuenta que la situación presentada se enmarca en el artículo de la disposición antes transcrita y el error relacionado en los considerandos anteriores corresponde a errores de hecho que no inciden en el sentido de la decisión administrativa adoptada, resulta procedente corregir la Resolución No. 0553, de fecha 05 de septiembre de 2024.

Que en mérito de lo expuesto,

Resolución No. 0588 del 12 SEPTIEMBRE 2024

"Por medio de la cual se corrige y modifica parcialmente la Resolución No. 0553 del 05 de septiembre de 2024, "Por la cual se asignan quince (15) Subsidios Familiares de Vivienda Rural en la modalidad de mejoramiento en el marco del esquema asociativo del programa de vivienda rural en los municipios de Amagá, Armenia, Guarne, Mutatá y San Rafael del departamento de Antioquia""

RESUELVE:

Artículo 1. Corregir y modificar el Artículo 1 de la Resolución No. 0553, de fecha 05 de septiembre de 2024, el cual quedará así:

“Asignar quince (15) Subsidios Familiares de Vivienda Rural en los municipios de Amagá, Armenia, Guarne, Mutatá y San Rafael del departamento de Antioquia en la modalidad de mejoramiento locativo rural, por un valor total de los mejoramientos de Ciento Veintiún Millones Ochocientos Mil Pesos M/Cte (\$ 121.800.000,00), valor que no excede los dieciocho (18) SMLMV por unidad habitacional, para los hogares que supere dicho valor, este se circunscribe a actividades de delta de transporte respecto de los hogares que se relacionan a continuación:

No.	Tipo	Identificación	Nombres	Apellidos	Depto	Municipio	Aporte Fonvivienda	Aporte Asociado	Total
1	c.c.	21.435.829	Miriam	Atehortua Vanegas de	Antioquia	Amaga	\$8.120.000,00	\$0,00	\$8.120.000,00
	c.c.	1.033.338.718	Yefferson	Vanegas Atehortua	Antioquia	Amaga			
2	c.c.	21.506.301	María Bianey	Carvajal Alcaraz	Antioquia	Amaga	\$8.120.000,00	\$0,00	\$8.120.000,00
	c.c.	582.433	Darío Antonio	López Valderrama	Antioquia	Amaga			
3	c.c.	21.436.630	Mariela del Socorro	Cortes Rojas	Antioquia	Amaga	\$8.120.000,00	\$0,00	\$8.120.000,00
	c.c.	3.366.356	Orlando de Jesús	Morales Zapata	Antioquia	Amaga			
4	c.c.	21.515.907	Marta Lucia	Estrada Ramírez	Antioquia	Armenia	\$8.120.000,00	\$0,00	\$8.120.000,00
5	c.c.	18.401.271	Carlos Adolfo	Acevedo Sossa	Antioquia	Armenia	\$8.120.000,00	\$0,00	\$8.120.000,00
6	c.c.	21.515.642	Martha Cecilia	Palacio Muñoz	Antioquia	Armenia	\$8.120.000,00	\$0,00	\$8.120.000,00
7	c.c.	39.444.310	Alba Lucia	Ayala Álzate	Antioquia	Guarne	\$8.120.000,00	\$0,00	\$8.120.000,00
	c.c.	1.036.952.402	Yohanna	Atehortua Ayala	Antioquia	Guarne			
	c.c.	1.036.960.882	Iván Darío	Atehortua Ayala	Antioquia	Guarne			
8	c.c.	1.074.001.148	María Camila	Isaza Duque	Antioquia	Guarne	\$8.120.000,00	\$0,00	\$8.120.000,00
9	c.c.	43.142.867	Beatriz Elena	Rodríguez López	Antioquia	Mutatá	\$8.120.000,00	\$0,00	\$8.120.000,00
10	c.c.	8.413.037	Aicardo	Leal	Antioquia	Mutatá	\$8.120.000,00	\$0,00	\$8.120.000,00
	c.c.	32.287.606	Olga	Padierna Gómez	Antioquia	Mutatá			
11	c.c.	3.533.480	Eduardo Antonio	Agudelo Posada	Antioquia	Mutatá	\$8.120.000,00	\$0,00	\$8.120.000,00
	c.c.	1.035.580.718	Teresa Amparo	Chanci	Antioquia	Mutatá			
12	c.c.	8.111.439	Willian de Jesús	Borja Valderrama	Antioquia	Mutatá	\$8.120.000,00	\$0,00	\$8.120.000,00
	c.c.	43.547.929	Luz Deniz	Ferraro López	Antioquia	Mutatá			
13	c.c.	43.701.165	Clara Esther	Morales Morales	Antioquia	San Rafael	\$8.120.000,00	\$0,00	\$8.120.000,00
	c.c.	71.002.194	Norberto de Jesús	Valencia Gil	Antioquia	San Rafael			
14	c.c.	1.037.073.456	Carlos Andrés	Orozco Giraldo	Antioquia	San Rafael	\$8.120.000,00	\$0,00	\$8.120.000,00
	c.c.	1.004.767.797	Ana María	Moya Usme	Antioquia	San Rafael			
15	c.c.	22.019.899	Luz Edilma	Marín Arias	Antioquia	San Rafael	\$8.120.000,00	\$0,00	\$8.120.000,00
TOTAL							\$121.800.000		\$121.800.000

Resolución No. 0588 del 12 SEPTIEMBRE 2024

"Por medio de la cual se corrige y modifica parcialmente la Resolución No. 0553 del 05 de septiembre de 2024, "Por la cual se asignan quince (15) Subsidios Familiares de Vivienda Rural en la modalidad de mejoramiento en el marco del esquema asociativo del programa de vivienda rural en los municipios de Amagá, Armenia, Guarne, Mutatá y San Rafael del departamento de Antioquia""

Artículo 2. Los demás acápite y apartes de la Resolución No. 0553, de fecha 05 de septiembre de 2024, continúan vigentes y debe darse estricto cumplimiento a lo allí ordenado. La corrección se realiza únicamente para efectos de aclarar la información de los hogares postulantes cargada en el Sistema de Información del Subsidio Familiar de Vivienda.

Artículo 3. La presente resolución será publicada en la página web del Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio y en el Diario Oficial, comunicada al Patrimonio Autónomo Fideicomiso - Programa de Promoción de Vivienda Rural, constituido según el Contrato de Fiducia Mercantil de Administración y Pagos No. 027 de 2020 suscrito con Fiduagraria S.A y comunicada a la Empresa de Vivienda de Antioquia – VIVA, al prestador de asistencia técnica y supervisor.

Artículo 4. La presente resolución rige a partir de su publicación

Dada en Bogotá, D.C., a los 12 SEPTIEMBRE 2024

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

ARTURO GALEANO ÁVILA

Director Ejecutivo del Fondo Nacional de Vivienda - FONVIVIENDA


Alberto Enrique Álvarez Ramos
Contratista
DIVS


Karen Viviana Armenta Maestre
Contratista
DIVS


Juan Esteban Betancourt Sánchez
Contratista
FNV


David Ricardo Ochoa Yepes
Director
DIVS


Josué Fernando Barrera Perdomo
Contratista
DIVS